



# **DIPLOMADO EN**

FUNDAMENTOS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

#### **MODULO 1**

Generalidades y Entorno de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario

# TABLA DE CONTENIDO

#### TEMA 1 QUE SON LOS DERECHOS HUMANOS......4 Universal e inalienable......4 Derechos y obligaciones......5 TEMA 2 EL DERECHO INTERNACIONAL ......8 Concepto......8 Ubicación del Derecho Internacional ......10 Internacional .......11 Fuentes Materiales del Derecho ......14 Internacional Las Decisiones Judiciales ......14 Principios Generales de Derecho ......14 Sujetos del Derecho .......15 **TEMA 3** COMO SE ORGANIZA LA COMUNIDAD INTERNACIONAL......16 La Sociedad de Naciones ......17

#### **TEMA 4**

| SISTEMAS INTERNACIONALES DE LOS DERECHOS HUMANOS | 20 |
|--|----|
| El Sistema Africano                              | 21 |
| El Sistema                                       |    |
| Interamericano                                   | 22 |
| El Sistema Europeo                               | 24 |





**Modulo 1:** Generalidades y Entornos de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario

#### TEMA 1

# QUE SON LOS DERECHOS

**HUMANOS** 

Los derechos humanos son los derechos que tenemos básicamente por existir como seres humanos; no están garantizados por ningún estado. Estos derechos universales son inherentes a todos nosotros, con independencia de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o cualquier otra condición. Varían desde los más fundamentales —el derecho a la vida— hasta los que dan valor a nuestra vida, como los derechos a la alimentación, a la educación, al trabajo, a la salud y a la libertad.



La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones

Unidas en 1948, fue el primer documento legal en establecer la protección universal de los derechos humanos fundamentales. cumplió 70 años en 2018, sigue siendo la base de toda ley internacional de derechos humanos. Sus 30 artículos ofrecen los principios y los bloques de las convenciones de derechos humanos, tratados y otros instrumentos jurídicos actuales y futuros.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, junto con los dos pactos —el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales—, componen la Carta Internacional de Derechos Humanos\*.

#### Universal e inalienable

El principio de universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos. Esto supone que todos tenemos el mismo derecho a gozar de los derechos humanos. Este principio, como se recalcó primero en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se repite en numerosas convenciones, declaraciones y resoluciones internacionales de derechos humanos.

Los derechos humanos son inalienables. No deberían suprimirse, a excepción de situaciones concretas y conforme a un procedimiento adecuado. Por ejemplo, el derecho a la libertad puede restringirse si una persona es declarada culpable de un delito por un tribunal de justicia.

# Equitativo y no discriminatorio

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que: "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos". La ausencia de discriminación, establecida en el artículo 2, es lo que garantiza esta igualdad.

La no discriminación trasciende todo el derecho internacional de derechos humanos. Este principio está presente en los principales tratados de derechos humanos. Asimismo, supone el tema central de dos instrumentos fundamentales: la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujeres.

# **Derechos y obligaciones**

Todos los Estados han ratificado al menos 1 de los 9 tratados básicos de derechos humanos, así como 1 de los 9 protocolos opcionales. El 80 % de los Estados han ratificado 4 o más. Esto quiere decir que los Estados tienen obligaciones y deberes conforme al derecho internacional de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos.

La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos.

La obligación de protegerlos exige que los Estados protejan a las personas y a los grupos contra las violaciones de derechos humanos.

La obligación de cumplirlos supone que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos.

Mientras tanto, como personas individuales, aunque tenemos derecho a disfrutar de nuestros derechos humanos, también debemos respetar y defender los derechos humanos de otras personas.





### **Otras versiones**

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.



Los derechos humanos universales estánamenudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo.

Los derechos humanos son inalienables. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo, se puede restringir el derecho a la libertad si un tribunal de justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito.

Los derechos humanos son iguales y no discriminatorios: La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos. Está presente en todos los principales tratados de derechos humanos y constituye el tema central de algunas convenciones internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

El principio se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo,

raza, color, y así sucesivamente. El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos".

Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás.

La aplicación de los derechos humanos a la que se encuentran obligadas todas las autoridades se rige por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- **El principio de la universalidad.** Todas las personas son titulares de todos los derechos humanos. Dicho principio se encuentra estrechamente relacionado a la igualdad y no discriminación. No obstante, para lograr la igualdad real se debe atender a las circunstancias o necesidades específicas de las personas.
- **Principio de Interdependencia:** Consiste en que cada uno de los derechos humanos se encuentran ligados unos a otros, de tal manera que el reconocimiento de uno de ellos , así como su ejercicio, implica necesariamente que se respeten y protejan múltiples derechos que se encuentran vinculados.
- **Principio de Indivisibilidad:** Implica que los derechos humanos no pueden ser fragmentados sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben reconocer, proteger y garantizar de forma integral por todas las autoridades.
- Principio de interdependencia e indivisibilidad: Todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.





**Modulo 1:** Generalidades y Entornos de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario

**Principio de Progresividad:** Constituye una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, al mismo tiempo, implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos. El Estado debe proveer las condiciones más óptimas de disfrute de los derechos y no disminuir ese nivel logrado.





# EL DERECHO INTERNACIONAL

# Concepto

El empleo del término "Derecho Internacional" se empezó a utilizar con Jeremías Betham en 1789, en países de habla hispana se le conoce también como "Derecho de Gentes", mientras que en otros países de diferente idioma la materia tiene la misma connotación (international law, droit international, dritto internazionale) sin embargo en alemán se le sigue denominando como Derecho de Gentes (Völkerrecht).

El "Derecho de Gentes" es utilizado a la par de "Derecho Internacional" debido a que en el primero la

palabra "Gentes" significa desde el siglo XVI, como pueblos organizados políticamente, de ahí por qué se utilizara como sinónimo de "Derecho Internacional".

El "Derecho Internacional" puede definirse como el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los estados entre sí. Refiriéndose al "Derecho de Gentes", podemos mencionar que es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre los sujetos o personas que pertenezcan a la comunidad internacional.

El Derecho Internacional ha sido responsable a lo largo del tiempo de tres funciones primordiales, en primera instancia fue creado para establecer los derechos y obligaciones de los estados en la comunidad internacional.

En segundo lugar, determinar las estado y por último a reglamentar instituciones de

La problemática a el Derecho del tiempo es a le hace acreedor del Estado. A esto Derecho Interno a regular cada una individuos, persona, y no tiene aplicación decir, solo es válido

El Derecho se encuentra dividido la primera de ellas se



gracias a él se pueden competencias de cada a través de él se va las organizaciones e carácter internacional.

la que se ha enfrentado Internacional a lo largo la confusión que se con el Derecho Interno podemos decir que el del Estado va enfocado de las relaciones de en el ámbito de un Estado alguna en el exterior, es dentro de un estado.

Internacional actualmente en dos grandes ramas, le conoce como Derecho

Internacional Público, es aquel cuyas normas jurídicas van o son dirigidas a los propios estados; mientras tanto el Derecho Internacional Privado va enfocado a los individuos y está constituido por las normas de los tribunales internos de los Estados. En conclusión, podemos decir que el Derecho Internacional Privado, aplica a los individuos y el Derecho Internacional Público, a los Estados.

El Derecho Internacional desde su nacimiento hasta nuestros días ha sufrido diversas metamorfosis, una de ellas es su aspecto más socializado, esto debido que ya no solo abarca relaciones políticas, ahora esa abarcando a organizaciones internacionales, concediéndoles reconocimiento y derechos con el fin de garantizar el bienestar humano mundial.





**Modulo 1:** Generalidades y Entornos de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario

Con lo anterior podemos agregar las nuevas normas, mejoramiento de normas antiguas, ampliación de contenidos como el de justicia y ética de las mismas, con lo que nos permitiría hablar de la evolución o el surgimiento de un nuevo orden jurídico de carácter internacional.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, fue el primer documento legal en establecer la protección universal de los derechos humanos fundamentales. cumplió 70 años en 2018, sigue siendo la base de toda ley internacional de derechos humanos. Sus 30 artículos ofrecen los principios y los bloques de las convenciones de derechos humanos, tratados y otros instrumentos jurídicos actuales y futuros.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, junto con los dos pactos —el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales—, componen la Carta Internacional de Derechos Humanos\*.





## Ubicación del Derecho Internacional

El Derecho Internacional público tiene su asiento en la base sociológica internacional, en lo que se puede denominar el «grupo humano», constituido por un fondo de tipo comunitario y espontáneo y una realización orgánica de carácter societario y artificial, del cual nace y para el cual se forma esta específica normativa jurídica.



### Fuentes del Derecho Internacional

Para abordar este tema tomamos de referencia el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia de las Naciones Unidas, donde expresa el modo de creación de las normas internacionales o en otras palabras fuentes del Derecho Internacional.

Entre esas fuentes se encuentran los tratados, la costumbre, los principios generales de derecho, la doctrina y las resoluciones de órganos internacionales.

Entre estas fuentes distinguimos las formales y los materiales. Las primeras son las maneras de expresión de las normas jurídicas que resultan ser tan particulares y los materiales son los factores que originan las normas jurídico-positivas que se transmiten como exigencias de derecho natural.

Para Schwarzenberger, las formales establecen los procesos y métodos constitucionales que autorizan la creación de reglas legales obligatorias que generalmente se aplican a los sujetos de un sistema legal.

Las fuentes materiales establecen evidencia de reglas particulares o específicas de derecho, que cuando son probadas, son aplicables en una disputa en particular.

Para establecer la jerarquía de estas debemos establecer como una fuente formal o primaria aquella que nos va a indicar la existencia y validez de una regla jurídica, mientras de los materiales vamos a obtener la ayuda necesaria para determinar el contenido de las normas, en este caso de las internacionales. Partiendo de lo mencionado con anterioridad podemos establecer la siguiente clasificación entorno a las Fuentes del Derecho Internacional.



Diagrama 1.- Fuentes formales y materiales del Derecho Internacional.



# Fuentes Formales del Derecho Internacional Tratados Internacionales

El artículo 2° de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados en 1969 define al tratado internacional como un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional y que conste en un instrumento único, o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación.



# Los elementos esenciales de los tratados son:



#### La manifestación de una voluntad única.

La manifestación de voluntad es esencial para celebrar un tratado, sin embargo, esta pudiera no ser simultanea o bilateral de primera instancia, ya que pudiera ser resultado de una declaración unilateral por parte de una de las partes y enseguida podría ser aceptada por la otra parte.



#### Partes del Derecho Internacional.

Los tratados propiamente internacionales solo se reconocerán así cuando las partes del mismo sean Estados u Organizaciones Internacionales, esto es que gocen de personalidad jurídica internacional.



#### **Efectos Legales**

Los tratados internacionales para su reconocimiento como tal deben de cumplir con un requisito primordial, que no es otro que la intención de producir efectos legales, mismos que van a comprometer al mismo estado y no a sus entes políticos, otorgándole al tratado un sentido estricto.



#### Regulado por el Derecho Internacional

Solo aquellos que sean establecidos y sean regulados por el Derecho Internacional serán considerados como Tratados.

En cuanto a la estructura de un tratado se ha visualizado en ellos dos partes, la del preámbulo, la cual dará una interpretación del resto del documento, la parte donde se establecen las disposiciones y por ultimo las obligaciones de las partes contratantes.

En algunos casos se hacen acompañar de anexos y protocolos, mismos que tendrán mismo valor jurídico. Como todo contrato, estos contendrán cláusulas que finales donde se harán mención de ciertos mecanismos como la entrada en vigor, enmiendas, revisión, ratificación y firmas. El tratado entrará en vigor de la manera y en la fecha que se haya acordado en el mismo tratado.

#### Costumbre

La costumbre se define como un reconocimiento general de los sujetos internacionales a ciertas prácticas que los Estados consideran como obligatorias y se distinguen de los usos y las normas de cortesía, ya que estos pueden ser actos de los Estados que carecen de un orden obligatorio.

La costumbre internacional se compone de dos elementos: la reiterati consuetuda que radica en la práctica reiterada de los Estados, y la opinio iuris sive necessitatis, que consiste en la convicción de los sujetos de que esas conductas son jurídicamente obligatorias.



En algún periodo del Derecho Internacional la costumbre funcionó de forma correcta sin embargo en la actualidad tiene ciertas desventajas en la regulación jurídica ya que no puede crear derecho para cuestiones específicas de nueva creación, tal como lo explica la autora, Ingrid Detter en su libro The Concept of International Law, al mencionar que el derecho consuetudinario lejos de ayudar a clarificar el orden jurídico del Derecho Internacional lo que ocasiona es que lo obscurece a tal grado que pudiera interferir en otros métodos de creación de normas que pudieran facilitar la procuración de justicia.

En la actualidad se conocen dos tipos de costumbres, las costumbres universales y las costumbres particulares, las primeras son las que obligan casi a todos los estados; mientras las particulares obligan a un número limitado de estados, ya sea que formen parte de un determinado grupo, grado o bloque.

También se incluyen aquellas que se dan en forma bilateral, es decir, de dos o más estados.







# Principios Generales de Derecho

El origen de los principios generales lo tuvieron en los tribunales arbitrales del siglo XIX y principios del siglo XX, por la razón de que no podían fundar una resolución en una norma consuetudinaria previamente existente. La función de los principios generales es ser utilizados por los órganos jurisdiccionales para dar solución a una determinada controversia internacional en caso de presentarse lagunas insuficiencias en las fuentes formales primarias en el Derecho Internacional, ayudar a la interpretación de normas convencionales o consuetudinarias

Fuentes Materiales del Derecho Internacional Las Decisiones Judiciales

La decisión judicial radica en la sentencia válida de un tribunal internacional cuya decisión sirve para dirimir una controversia internacional, es obligatoria para las partes en conflicto como norma individualizada, pero para terceros estados no lo es, o es utilizado en conflictos de características semejantes.

Con lo anterior podemos establecer que las decisiones judiciales no son normas, pero son fuentes a las que se

recurre para encontrar la regla aplicable, asignándole así medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho.

#### La Doctrina

La doctrina consiste en los trabajos de investigadores, redactores de artículos y libros que tienen como tema principal esta asignatura, así como los especialistas privados, organismos prestigiados en el área de Derecho Internacional.

La importancia de la doctrina radica en que es un valor de prueba o factor de revelación de normas de Derecho Internacional, y es utilizado como un método para descubrir lo que es el derecho en algún punto en particular, más que ser una fuente de normas. En otro sentido sirve para conocer la práctica jurídica en una región o postura de un Estado en particular, además de permitir enfocar la estructura y forma del Derecho Internacional.



## Sujetos del Derecho Internacional

El sujeto es una entidad jurídica que tiene derechos y obligaciones internacionales y en caso de incumplimiento, es capaz de hacer reclamaciones internacionales, implicando su personalidad jurídica internacional.

"Dado que el derecho de gentes está basado en el consentimiento común de Estados individuales y no de seres humanos individuales, los Estados sólo y exclusivamente son los sujetos del Derecho Internacional".

Los sujetos del derecho internacional son el estado, territorios sin gobierno independiente, los organismos internacionales y sujetos especiales.

Estado. - El estado debe poseer un gobierno establece que no reconozca ninguna autoridad externa superior.

De acuerdo en la Convención de Montevideo sobre Derechos y Deberes de los Estados de 1933. El estado como persona del Derecho Internacional debería poseer elementos como, una población permanente, un territorio definido, un gobierno soberano y capacidad para establecer relaciones con otros Estados.

Territorios sin Gobierno Independiente. - Aquellos territorios en el mundo que no cuentan con una total independencia, tal es el caso de la Autoridad Nacional Palestina (ANP) después de ser reconocido por varios estaos en 2005 se proclamará el Estado Palestino.

Organismos Internacionales. - Es una asociación voluntaria de Estados establecida por un tratado internacional, dotada de órganos permanentes, propios e independientes encargados de gestionar intereses colectivos y capaces de expresar una voluntad jurídicamente distinta de las de sus miembros y regida por el Derecho Internacional.

Otros sujetos. - Son aquellos que no reúnen todos los requisitos por su personalidad limitada, caso concreto del estado de El Vaticano al cual se le cuestiona la población que no llega a 1000 habitantes, en cuanto a los demás elementos no se cuestiona su validez.





#### **TEMA 3**

# COMO SE ORGANIZA LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

# Antecedentes Históricos de la Organización Internacional





Solo a través de una organización se podrá alcanzar los postulados del derecho de gentes, que no es otro que lograr una convivencia pacífica y ordenada entre los países.

Organización Internacional suprime la anarquía y el desorden que se dan cuando los estados actúan aisladamente. Solamente en ella puede darse los fines comunes de lograr una armoniosa interdependencia de los Estados y de obtener la libertad y dignidad de la persona humana, objeto ultimo de todo derecho, tanto interno como internacional.

La idea de que los estados deban organizarse internacionales es expresada desde los ideales del estado moderno. Esta intención se ha manifestado en diversos manuscritos como el Pierre Dubois en 1306 escribió De Recuoeratione Terroe Santa, Emeric Cruce redactó el Novveau Cynée ambos manifestando la unión mundial para preservar la paz.

Ya en 1648, al establecer los tratados de Wesfalia, se plantó un equilibrio europeo, en cierta forma se estableció permitiendo así la organización de la comunidad europea de países.

En 1899 se presenta conferencia de la Haya del terreno práctico, para buscar una paz duradera y para disminuir los armamentos. Fue hasta el término de la Gran Guerra de 1914 a 1918 se hizo renacer los movimientos pacifistas y de ellos surgió el primer intento para crear una organización internacional de tipo universal:

#### La Sociedad de Naciones



# Sociedad de Naciones

Este movimiento es de origen inglés, pues fue en Gran Bretaña en Febrero 1915 se implementó un proyecto donde se mostraba una Liga de naciones donde se intentaba evitar guerras. En EEUU se adoptó este proyecto con el liderazgo del presidente Wilson y fue hasta el 28 de abril de 1919 se estableció el pacto que creaba la Sociedad de Naciones dentro del Tratado de Paz de Versalles.

Los fines principales de la Sociedad de Naciones, establecidos en el preámbulo del Pacto, eran los de promover la cooperación internacional y de lograr la paz y la seguridad internacional.

Los órganos que componían a la Sociedad de Naciones eran la Asamblea y el Consejo, auxiliados por la Secretaria, además se contaba con el apoyo de instituciones internacionales como la OIT (Organización Internacional del Trabajo) y TPJI (Tribunal Permanente de Justicia Internacional).

La Asamblea resultaba ser el órgano más grande y/o más importante ya que era la conferencia de los miembros. Los asuntos que abarcaba esta Asamblea radicaban en cualquier tipo siempre y cuando podría afectar a la paz del mundo.





El consejo se identificaba como el órgano ejecutivo de la Sociedad Naciones, el cual estaba compuesto por los llamados permanentes, entre ellos estaban las grandes potencias y los once no permanentes, tres de ellos los elegían.

Aunque el consejo era considerado como un órgano ejecutivo siempre estuvo subordinado a la Asamblea. La Secretaria General estaba encabezada por un Secretario General, nombrado por el Consejo con la aprobación de la mayoría de la Asamblea. Sus funciones eran de características puramente administrativas.

A falta de fundamentos políticos y sociales deben corresponder al edificio construido, falta de liderato espiritual y político, además de un excesivo sentido de nacionalismo provoco el fracaso de la Sociedad de Naciones. Aunado a eso un hecho bochornoso termino de sentenciar a la desaparición y fue el hecho que en ese entonces Secretario General Joseph Avenol, puso a la sociedad en manos de Hitler en el año de 1940. Como si fuera guion de película a esta traición el que salió a la defensa de la Sociedad de Naciones fue el subsecretario, Sean Lester quién conjuro el plan siniestro de Avenol permitiendo así la salvación momentánea de la Sociedad preservando así los restos como organización internacional y siguiera sirviendo a intereses nobles. Gracias a la astucia de Lester se pudo cerrar con dignidad el capítulo llamado Sociedad de Naciones, permitiendo con sus ideales el surgimiento de nuevas y mejoradas organizaciones internacionales en pro de la paz mundial.

#### **Las Naciones Unidas**

Después de los incidentes que llevar a la "quiebra" a la Sociedad de Naciones, los estadistas e

internacionalistas seguían teniendo ideas de cooperación entre ellos mismos para resolver problemas políticos, sociales, económicos que afectaban a todos por igual, a raíz de eso dieron paso a la creación de mecanismos institucionales con personalidad propias destinados a alcanzar objetivos comunes.

Fue desde 1945 con la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con sus órganos principales, la Asamblea General, Órganos dependientes a esta y el ECOSOC, lograron afianzarse como verdaderos sujetos del Derecho Internacional.



Entre esos órganos se encuentra la Corte Internacional de Justicia, la cual fue creada en 1945 como sucesora de la Corte Permanente de Justicia Internacional, su sede central se encuentra en La Haya,



de Naciones

**Unidas** 

está compuesta por 15 magistrados que representan los principales sistemas jurídicos en el mundo, son designados por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, ellos duran en el cargo nueve años y todos cuentan con posibilidad de reelección.

En el artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas menciona al Consejo de Seguridad como órgano de las Naciones Unidas, este órgano tiene como función primordial el garantizar la paz y la seguridad internacional. Todos los estados que forman parte de las Naciones Unidas (estados miembros) están obligados a respetar y acatar las decisiones que tome el Consejo de Seguridad.

Está compuesto por 15 miembros cinco permanentes (potencias mundiales) China, Estados Unidos de América, Francia, Gran Bretaña y Rusia y diez no son permanentes, los cuales son elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad por un periodo de dos años. El líder o la cabeza de este consejo es aleatoria cada mes cambia en orden alfabético de los nombres de los líderes de los países. La Asamblea General es el órgano con más jerarquía e importancia dentro de la Organización de las Naciones Unidas, también conocido como foro democrático de discusión para todo asunto.

Este órgano es representado por un voto por cada uno de los países miembros, se compone por un Presidente, veintiún Vicepresidentes y los Presidentes de las seis Comisiones. Las cuestiones que conocen estos miembros corresponden a cuestiones como el mantenimiento de la paz y seguridad internacional, el ingreso de un nuevo miembro y los asuntos presupuestarios se deciden por mayoría de dos tercios, las demás por mayoría simple.

- **Primera Comisión.** Políticas, de seguridad y desarme internacionales.
- Segunda Comisión. Económicas y Financieras.
- Tercera Comisión. Sociales, humanitarias y culturales.
- **Cuarta Comisión.** Políticas especiales y descolonización.
- **Quinta Comisión.** Administrativos y presupuesto.
- **Sexta Comisión.** Cuestiones jurídicas.

El Consejo Económico y Social (ECOSOC), este órgano se compone 54 miembros, elegidos por la Asamblea General por un período de tres años, de acuerdo a un criterio de representación geográfica equitativa. El ECOSOC, tiene como función principal la realización de estudios con respecto a asuntos





relacionados con aspectos económicos, sociales, culturales, educativos y sanitarios y en base a eso, podrá hacer recomendaciones sobre esos asuntos a la Asamblea General y se auxilia con otros organismos especializados. (OIT, FAO, UNESCO, OMS, GRUPO DEL BANCO MUNDIAL, FMI, OACI, ONI, UIT, UPU, OMM, OMPI, FIDA Y ONUDI).

Otro órgano es el Consejo de Administración Fiduciaria, el cual gracias a que ha cumplido con su función, por tal motivo ha concluido sus trabajos en vista que no hay territorios en proceso de descolonización.

Su sede principal se encuentra en Nueva York y está compuesta por un Secretario General quien es nombrado por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad, su duración puede ser renovable de cinco años, este órgano de las Naciones Unidas es la Secretaría, este órgano resuelve temas de desarme y derechos humanos, fiscalización internacional del uso de los estupefacientes, utilización del espacio ultraterrestre, el derecho mercantil internacional y medio ambiente y los asentamientos humanos.





#### **TEMA 4**

# SISTEMAS INTERNACIONALES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Sistemas y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Después de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, surgió la necesidad de crear instrumentos que, si bien se desprendieran de la Declaración, tuvieran que tener un carácter vinculatorio para las partes. Los órganos a los que se asigna la responsabilidad principal en materia de derechos humanos son la Asamblea General y el Consejo Económico y Social.

Una vez analizado el sistema universal de protección de derechos humanos queda claro que es necesario tomar medidas específicas y más efectivas para la protección de derechos específicos poniendo atención en las realidades históricas y culturales de cada región. Para esto se crearon sistemas regionales que complementan y amplían el sistema universal.



Estos Sistemas tienen una obligatoriedad y observancia mayor y más efectiva por lo tanto los derechos económicos, sociales y culturales también están garantizados a nivel regional.

Además de los mecanismos universales de protección de los DESC, existen tres sistemas regionales que tienen el mismo fin: el Sistema Africano, el Sistema Interamericano y el Sistema Europeo.

# El Sistema Africano

Está formado bajo la Organización de Unidad Africana (OAU). La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos fue adoptada en 1981 (y entró en vigencia en 1986) por la Organización de Estados Africanos, la precursora de la Unión Africana.

Este organismo contiene disposiciones sobre los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales, y derechos individuales y grupales. La Carta Africana hace hincapié en la indivisibilidad y la interrelación de los DESC y los DCP.

La Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos fue creada por la Carta Africana





de los Derechos Humanos y de los Pueblos para promover y proteger los derechos humanos en África. Una de sus principales actividades es analizar los informes sobre la situación de los derechos humanos en los estados miembros. Cualquier persona u ONG que piense que sus derechos han sido violados puede presentar un reclamo ante la Comisión Africana después de haber agotado todos los fueros nacionales. La Comisión no está facultada para exigir el cumplimiento de sus decisiones por parte de los estados miembros.

Los Estados miembro de la OAU acordaron formar, además de la Comisión Africana, la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Sin embargo, esto todavía no se ha concretado.

# **El Sistema** Interamericano

Forma parte de la Organización de Estados Americanos (OEA). Los principales documentos de derechos humanos del Sistema Interamericano son la Declaración Americana de los Derechos y Obligaciones del Hombre, la Convención Americana de los Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador.

La Declaración Americana fue adoptada en abril de 1948 por la Novena Convención de Estados muchas Americanos en Bogotá, Colombia. Se aplica a todos los miembros de la Organización de Estados disposiciones Americanos.

capítulo de la Declaración Americana incluyen derechos civiles y políticos, así como derechos una gama de DESC, como el derecho a la cultura, a la seguridad social, a la educación, al trabajo y el derecho a la salud.

fue adoptada en 1969 y entró en vigencia en 1978. A diferencia de la Declaración Americana. solamente obliga a los Estados que la ratificaron.

La Convención Americana aclara y garantiza



de la Declaración Americana, refiriéndose principalmente a los derechos civiles y políticos, excepto en el artículo Los derechos humanos estipulados en el primer 26. En ese artículo, se insta a los Estados miembros a tomar medidas en pos del logro progresivo de los derechos económicos, sociales económicos, sociales y culturales. Reconoce toda y culturales consagrados en la Declaración Americana. La Convención Americana creó la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El Protocolo Adicional de la Convención Americana La Convención Americana de Derechos Humanos de Derechos Humanos sobre el Área de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (el Protocolo de San Salvador) fue adoptado en 1988 y entró en vigencia en 1999. Define en más detalle y elabora los DESC reflejados en la Declaración Americana y en la Convención Americana, protegiendo una gran variedad de derechos, como el derecho al trabajo, a la seguridad social, a la educación, a un medio ambiente sano, a la salud, los derechos del niño, y las leyes laborales. Reconoce la competencia de la Comisión para analizar casos relacionados con el derecho a la educación y los derechos de los sindicatos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos es el mecanismo de supervisión de los derechos humanos en el continente americano. La CIDH promueve y defiende los derechos humanos en el hemisferio occidental. Tiene autoridad para recibir reclamos individuales cuando se havan agotado todos los fueros nacionales, si el reclamo se presenta dentro de los seis meses posteriores a la violación y si el caso no está pendiente de resolución en ningún órgano internacional (rigen algunas excepciones a estas reglas).

Noesnecesarioguequien presente el reclamosea la persona u organización cuyos derechos hayan sido violados.





Si la CIDH decide que ha habido una violación, emite recomendaciones para el Estado miembro correspondiente; el Estado tiene la obligación de tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la recomendación. La Comisión también está facultada para preparar o solicitar informes sobre la situación de los derechos humanos en Estados miembros de la OEA.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos fue creada por la Convención Americana. Cuenta con un panel de siete jueces seleccionados entre los miembros de la Convención. Su campo de acción es limitado. Únicamente estados u la Comisión Interamericana pueden presentar casos

ante la Corte, una vez que la Comisión ya haya emitido su opinión sobre el caso.

El estado que haga la presentación debe ser parte de la Convención Americana y debe aceptar la autoridad de la Corte, y la Comisión Interamericana debe haber realizado su propia investigación del caso previamente. Si llega a la conclusión de que un Estado es responsable de una violación de los derechos humanos, la Corte exigirá que se abstenga de continuar con la violación. También puede otorgar compensaciones a las víctimas. Aunque la corte ha reconocido la indivisibilidad de los derechos humanos, no ofrece la misma protección jurídica a todos los derechos económicos, sociales y culturales que a los derechos civiles y políticos.



las



### El Sistema Europeo



El Consejo de Europa promueve y protege los derechos humanos y la democracia en Europa. Sus principales instrumentos de derechos humanos que protegen los DESC son la Carta Social Europea y la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.

La Carta Social Europea (CSE) fue adoptada en 1961 por los miembros del Consejo de Europa. Su objetivo primario es promover y proteger los derechos económicos y sociales. En 1988 fue adoptado un protocolo adicional a la Carta. Los derechos mencionados en la Carta pueden clasificarse en tres categorías:



El derecho al trabajo y los derechos relacionados con el trabajo, como el derecho a la libertad sindical y el derecho a un salario justo.



Derechos económicos y sociales generales como el derecho a la salud y a la educación.



Casos especiales como los derechos del niño y de la madre.

Los Estados miembros están obligados a informar al Secretario General del Consejo sobre los avances logrados en la aplicación de la CSE en su territorio. Estos informes son analizados por un Comité de Expertos Independientes (CEI) que los evalúa y extrae conclusiones sobre la situación de derechos económicos y sociales. la aplicación de la CSE en cada Estado. Es posible presentar reclamos colectivos ante el Consejo en La Corte Europea de Derechos Humanos vio la

La Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (CEDH) fue adoptada en 1950. Sus miembros se limitan a las partes del

Consejo de Europa. Se centra básicamente en los derechos civiles y políticos, y crea la Corte Europea. Algunos de los derechos estipulados en la Convención, como el derecho a la vida familiar, puede considerarse desde el punto de vista de los

casos de violaciones u omisión de aplicar la CSE. luz cuando entró en vigencia la CEDH, en 1953. Su autoridad abarca solamente a los miembros del Consejo que han aceptado su jurisdicción. Estados, personas u ONG pueden presentar casos ante la Corte, pero el derecho violado debe ser uno de los mencionados en la Convención Europea, el peticionante debe ser la víctima y se deben agotar previamente todos los fueros nacionales. Las decisiones de la Corte son vinculantes y el Estado que haya cometido la violación debe tomar todas las medidas necesarias para corregir la situación.

En algunos casos, la Corte ha sostenido que los derechos económicos, sociales y culturales son necesarios para el ejercicio de los derechos civiles y políticos consagrados en la Convención Europea.



